

**TRIBUNAL** : 11° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO.  
**ROL N°** : C-27371-2019  
**CARATULA** : OMEGA FACTORING S.A. con INVERSIONES SATURNO S.A.  
**CUADERNO** : APREMIO

---

**EN LO PRINCIPAL:** SE REDUZCA EL AVALÚO APROBADO A LA SUMA QUE INDICA; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** SE MODIFIQUEN LAS BASES DE REMATE EN EL SENTIDO QUE INDICA; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** SE FIJE NUEVO DÍA Y HORA; **EN EL TERCER OTROSÍ:** PUBLICACIONES; **EN EL CUARTO OTROSÍ:** SE OFICIE PARA FINES QUE INDICA; **EN EL QUINTO OTROSÍ:** SE ORDENE RELIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y TASEN NUEVAMENTE LAS COSTAS PROCESALES; **EN EL SEXTO OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

**S. J. L. (11°)**

**Juan Carlos Moreno Camus**, abogado, en la representación que invisto de la actora, en estos autos ejecutivos caratulados “**OMEGA FACTORING S.A. con INVERSIONES SATURNO S.A.**” Rol **N°C-27371-2019**, *en el cuaderno apremio*, a US. respetuosamente digo:

No habiéndose presentado postores el día de hoy martes 20 de julio a la subasta de los inmuebles embargados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimiento Civil, en nuestra calidad de acreedores, venimos en optar por solicitar a S.S se sirva reducir el avalúo aprobado, esto es, la suma de **\$222.966.130.-** que corresponde al valor asignado por la Perito Judicial doña Patricia Verónica Zavala Contreras en su informe rolante bajo el folio 64 y aprobado en definitiva por S.S. con fecha 24 de noviembre de 2020, a la suma de **\$148.644.087**, monto equivalente a dos tercios de la suma aprobada primitivamente.

**POR TANTO,**

**A US. PIDO**, se sirva reducir el avalúo aprobado, esto es, la suma de **\$222.966.130.-** que corresponde al valor asignado por la Perito Judicial doña Patricia Verónica Zavala Contreras en su

informe rolante bajo el folio 64 y aprobado en definitiva por S.S. con fecha 24 de noviembre de 2020, a la suma de **\$148.644.087**, monto equivalente a dos tercios de la suma aprobada primitivamente.

**PRIMER OTROSÍ:** En atención a lo pedido en lo principal de esta presentación **A US. PIDO**, se sirva acceder a la modificación de las bases de remate ya aprobadas en los siguientes términos: (a.) En su numeral **Segundo**, en el sentido de fijar como mínimo para la subasta la suma de **\$148.644.087.-** y; (b.) En su numeral **Cuarto**, en el sentido de fijar la caución equivalente a un 10% del mínimo fijado para la subasta, en la suma de **\$14.864.409.-**

**SEGUNDO OTROSÍ:** Dado el actual estado procesal de los presentes autos, habiéndose suspendido el remate fijado para el jueves 13 de mayo de este año y no habiéndose presentado postores el día de hoy **A US. PIDO**, se sirva fijar nueva fecha y hora en que habrá de llevarse a efecto el remate de los bienes embargados, siendo las Bases de dicho remate las mismas que ya fueron aprobados por esta judicatura en su oportunidad con las modificaciones propuestas en el Primer Otrosí, solicitando desde ya y encarecidamente, **en atención a la dilación que se ha dado en la realización de los bienes embargados, que dicha fecha sea la más próxima que se tenga disponible.**

**TERCER OTROSÍ:** **A US. PIDO**, se sirva ordenar la publicación de avisos que anuncien el remate y establecer el diario en el que han de efectuarse las referidas publicaciones, proponiendo esta parte al efecto el diario "El Mercurio".

**CUARTO OTROSÍ:** Sin perjuicio de lo zanjado por esta judicatura el día de hoy al resolver el escrito del abogado de la tercerista Banco de Chile (folio 118), encontrándose trabado embargo sobre los inmuebles de autos a solicitud de dicha institución financiera en razón del juicio que conoce el Ministro de Fuero don Juan Cristóbal Mera Muñoz en causa Rol de Ingreso de Corte de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago N° 5-2020 **A US. PIDO**, para precaver eventuales aristas de discusión, se sirva oficiar vía interconexión a dicho Magistrado a fin de ponerlo en conocimiento de este procedimiento y solicitarle se sirva autorizar la subasta de los inmuebles embargados.

**QUINTO OTROSÍ:** Atendido el tiempo transcurrido entre la liquidación de crédito practicada el pasado 26 de abril de este año (folio 93) y los costos en los que mi representada ha debido incurrir a efectos de publicar los extractos de remate en el Diario el Mercurio, con miras a optar por una eventual adjudicación en contra de su crédito en la próxima subasta que se fije al efecto **A US. PIDO**, se sirva ordenar se reliquide el crédito adeudado a esta parte, como también se tasen nuevamente las costas procesales, para lo cual, desde ya, acompaño al Sexto otrosí de esta presentación las facturas que dan cuenta de los gastos incurridos a consecuencia de las publicaciones.

**SEXTO OTROSÍ: A US. PIDO**, se sirva tener por acompañas con citación y en especial, a efectos de que estas sean consideradas para tasar las costas procesales, las facturas electrónicas N° 015294226 y N°015315735 por las sumas de **\$713.635** y de **\$703.228** respectivamente, ambas emitidas por “Empresas el Mercurio Sociedad Anónima Periodística” a nombre de Omega Factoring S.A, que dan cuenta de los gastos incurridos por concepto de publicación de los extractos de remate asociados a esta causa.